



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 232/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 232/20

Sucre, 28 de octubre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 410 de la Constitución Política del Estado: I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. **La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa...**(sic).

Que, conforme al Art. 288 de la Constitución Política del Estado: El periodo de mandato de los integrantes de los Concejos y Asambleas de los gobiernos autónomos será de cinco años, y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al Art.10 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales (**RENUNCIA DE ALCALDESA O ALCALDE, CONCEJALAS O CONCEJALES**): I. Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia. II. La nota de renuncia presentada por tercera persona, no será considerada por ningún Órgano o Entidad Pública para la prosecución de la renuncia, ni surtirá efecto alguno. III. **La Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, para desempeñar otras funciones prohibidas en relación a su cargo, deberá presentar su renuncia definitiva e irrevocable al cargo, sin que procedan licencias ni suplencias temporales.**

Que, el Art. 12 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: (**PÉRDIDA DE MANDATO**): La Alcaldesa o Alcalde, las Concejales o Concejales, perderán su mandato por: **Inc. b) Renuncia expresa a su mandato en forma escrita y personal.**

Que, conforme al Art. 197 de la Ley del Régimen Electoral (SUSTITUCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES EJECUTIVAS): En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento definitivo u otras causales de suspensión o pérdida de mandato, especificadas en Ley, de autoridades ejecutivas departamentales, regionales y municipales, se aplicarán los mecanismos de sucesión establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes, los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas, según corresponda.

Que, por nota de 26 de octubre de 2020, suscrita por el Abog. Santiago Ticona Yupari, con Cédula de Identidad 4093444 Chq. presentada personalmente (con Reg. C.I.-1107), dirigida al PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con Ref. "RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE CONCEJAL MUNÍCIPE DE SUCRE" y textualmente dice:

"...Conforme al parágrafo I del artículo 10 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; tengo a bien presentar formalmente mi RENUNCIA IRREVOCABLE al cargo de CONCEJAL MUNICIPAL de Sucre, que vengo desempeñando hasta la fecha, haciendo conocer que por los resultados de los comicios celebrados el pasado 18 de octubre de gestión en curso y por el informe oficial emitido por el TED, mi persona ha sido electa como SENADOR POR EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, por la Alianza de "Comunidad Ciudadana".

Que, asimismo adjunta la nota de 26 de octubre de 2020, suscrita por el Abog. Santiago Ticona Yupari, con Cédula de Identidad 4093444 Pt. presentada al TRIBUNAL ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, con la Ref. "RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE CONCEJAL MUNÍCIPE DE SUCRE" y textualmente dice:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 232/20

“...Conforme al párrafo I del artículo 10 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; tengo a bien presentar formalmente mi RENUNCIA IRREVOCABLE al cargo de CONCEJAL MUNICIPAL de Sucre, que vengo desempeñando hasta la fecha, haciendo conocer que por los resultados de los comicios celebrados el pasado 18 de octubre de la gestión en curso y por el informe oficial emitido por el TED, mi persona ha sido electa como SENADOR POR EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, por la Alianza de “Comunidad Ciudadana

Que, en Sesión Plenaria de 28 de octubre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las notas expresas de renuncia irrevocable al cargo de Concejal Múncipe de Sucre, presentadas el 26 de octubre de 2020, por el Abog. Santiago Ticona Yupari, (al Concejo Municipal y al Tribunal Departamental Electoral), por haber sido electo Senador por el Departamento de Chuquisaca; en las Elecciones Nacionales 2020; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado ACEPTAR su RENUNCIA IRREVOCABLE suscrita y presentada personalmente al Concejo Municipal, por el Abog. Santiago Ticona Yupari, al cargo de CONCEJAL TITULAR POR EL MUNICIPIO DE SUCRE, en razón de haber cumplido con los requisitos previstos por los Arts. 10 y 12 inc. b) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones concordantes sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

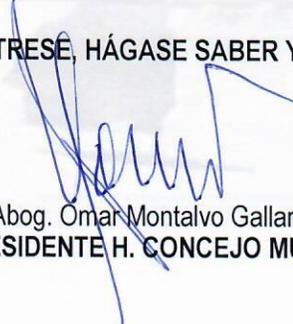
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la RENUNCIA IRREVOCABLE suscrita y presentada personalmente al Concejo Municipal, por el Abog. Santiago Ticona Yupari, al cargo de CONCEJAL TITULAR POR EL MUNICIPIO DE SUCRE, por haber sido electo como SENADOR por el Departamento de Chuquisaca y haber cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 10 y 12 inc. b) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones concordantes sobre la materia (adjunta las notas de 26 de octubre de 2020 y Cédula de Identidad)

ARTÍCULO 2º. HÁGASE conocer la presente Resolución, como corresponde, al Abog. Santiago Ticona Yupari, que su renuncia irrevocable al cargo de CONCEJAL TITULAR DEL MUNICIPIO DE SUCRE, ha sido aceptada, a los fines administrativos y legales.

ARTÍCULO 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.